



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de
dos mil veintiuno.**

Juicio de Inconformidad.

Expediente Número: TEECH/JIN-M/097/2021


Parte actora: Arnolio Hernández Velazquez, en su
carácter de Representante ante el Consejo
Municipal Electoral de Bejuical de Ocampo, del
Partido Político Chiapas Unido.

Autoridad Responsable: Consejo Municipal
Electoral de Bejuical de Ocampo 010, del Instituto de
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y
Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de junio de dos mil veintiuno**, la suscrita Actuaria del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por **la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas**, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las **17:53 diecisiete horas con cincuenta y tres minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente

diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana;** en concordancia con los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral;** así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas;** firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----



Licenciada Fabiola Gómez Domínguez
**Actuaría del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente Número: TEECH/JIN-M/097/2021.

El veinte de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha quince de junio del año actual, y recibido el diecinueve del mes y año en curso, a las veintitrés horas con catorce minutos, signado por Inocencio González Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Bejucal de Ocampo 010, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez.
Chiapas; veintiuno de junio del dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha quince de junio del año en curso constante de veinte fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Inocencio González Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Bejucal de Ocampo 010, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descrito conforme a lo razonado por el Licenciado Rosember Díaz Pérez, funcionario de éste Tribunal, misma que obra de la foja 21 y 22 del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha quince de junio del año en curso, constante de veinte fojas útiles, impresas de un solo lado, signado por Inocencio González Sánchez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Bejucal de Ocampo 010, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano **Arnolio Hernández Velazquez**, en su carácter de Representante ante el Consejo Municipal Electoral de Bejucal de Ocampo, del Partido Político Chiapas Unido,

COPIA
AUTORIZADA

en contra de "...LOS RESULTADOS DE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BEJUCAL DE OCAMPO, CHIAPAS, celebrada con fecha 9 de junio de 2021, a las 22:12 horas, identificadas con el número CDE/17/010/P/21; **PIDIENDO LA DECLARACIÓN DE LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN DE LAS CASILLAS IMPUGNADAS, Y POR CONSIGUIENTE, EN ATENCIÓN A QUE EXISTE UNA ACREDITACIÓN DE MÁS DEL 20 PORCIENTO DE CASILLAS QUE DEBEN SER ANULADAS, SOLICITAR LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN EN TÉRMINOS DEL ESCRITO DE DEMANDA Y AGRAVIOS QUE SE PRESENTA, IMPUGNANDO DE IGUAL MANERA LAS DETERMINACIONES SOBRE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RELATIVA RESPECTIVA, MÁXIME QUE LA DETERMINACIÓN NO ES ACORDE AL ACTA DE SESIÓN CDE/17/CME/010/3/32, de misma fecha 09 de Junio de 2021, ..." (Sic); y anexos que los acompañan, conforme a lo razonado por Licenciado Rosember Díaz Pérez, funcionario de éste Tribunal, misma que obra de la foja 21 y 22 del expediente de cuenta, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----**

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/097/2021** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia del **Magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentada ante la autoridad responsable le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----